

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Art. 1.º Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 15 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## ARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General, respecto á la conveniencia de aplazar hasta el mes de Abril próximo la celebración de la revista anual de perceptores de clases Pasivas, correspondientes al corriente año:

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre último, se dispuso que en lo sucesivo se realizara dicho servicio en el mes de Enero de cada año, y en su cumplimiento, esa Dirección General, por circular de 2 del actual, dispuso que la del año actual se verificase desde los días 15 del corriente á 15 de Febrero próximo, dictando además otras disposiciones especiales para el servicio de la estadística de dicho Ramo, requiriendo á los interesados la declaración de ciertos datos y presentación de documentos, no sólo con relación á los actuales partícipes de pensión, sino con referencia también á las personas de su familia que pudieran tener derecho á la pensión del Estado:

Resultando que tanto en esa Dirección General como en este Ministerio se han formulado multitud de reclamaciones, reproducidas asimismo en la Prensa periódica, no sólo por los gastos que se impone á los pensionistas con motivo de los nuevos documentos que se les exige, sino también por la escasez de tiempo que se les concede para obtenerlos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos hay que gestionarlos de oficinas distintas de las de la residencia actual de aqué-

llos, y en muchos de ellos de otras del extranjero, especialmente en las antiguas provincias ultramarinas españolas; y

Considerando que es excesivamente corto el plazo que media entre la publicación del anuncio de revista y la celebración de este acto para el fin de que los interesados puedan presentar la diversa documentación que se les reclama:

Considerando que en tal sentido es procedente ampliar el expresado término, y con objeto de armonizar las conveniencias del servicio con las propias del interesado, es lo más oportuno aplazar por este año la indicada revista hasta el mes de Abril próximo en cuyo periodo venia celebrándose anteriormente, concediéndose, en su consecuencia, un plazo prudente para la provisión de la documentación necesaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que la anunciada revista de clases pasivas para el año actual se aplaza hasta el mes de Abril próximo, previo anuncio de esa Dirección General fijando las instrucciones necesarias para realizarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1913.—Suárez Inclán.—Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 de Enero.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 101.

#### CIRCULAR

Habiéndose establecido las Escuelas militares organizadas con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo en esta capital, Lorca y Cieza, de esta provincia, los mozos que deseen ingresar en dichas Escuelas, dirijan sus instancias á la autoridad donde esté enclavada la que elijan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Murcia 13 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo

Número 109.

### SECRETARIA.—CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de Joaquina López Sánchez, de la edad y señas que á continuación se expresan, desaparecida de su domicilio de Calásparra, el día 19 de Diciembre último, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser hallado dicho paradero.

#### Señas:

Edad 50 años, estatura regular, color moreno, gruesa, viste de artesana, enaguas oscuras y mantón rojo.

Murcia 14 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo.

Número 66.

### DIVISION HIDRÁULICA DEL SEGURA

DE MURCIA

Don Ramón Musso Cánovas, vecino de Totana, ha presentado en este Gobierno civil, en representación del Heredamiento de la Arboleja, instancias y proyecto en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas en la rambla de Lebor, término municipal de Aledo, para ampliar el caudal de agua que actualmente posee dicho heredamiento, destinando aquéllas, como éstas, á proporcionar riego á los terrenos del mismo ó á venderlas á otros propietarios.

Las obras proyectadas consisten en una galería de mina, de 1.394 metros de longitud, con 19 pozos, uno de los cuales ya está abierto. Dicha galería tiene pendiente de 0,002, y está comprendida entre puntos próximos á los cruzamientos de la rambla con los caminos de Aledo á Lorca y de Aledo á Malbariche. En ella se recogerá el agua de un pequeño manantial que hay en la margen derecha de la rambla, y que, según la memoria del proyecto, pertenece al Heredamiento. Son de la propiedad del mismo, según el documento dicho, todos los manantiales que en la rambla aparecen agua abajo del extremo inferior de la galería proyectada, hasta el estrecho de la Arboleja.

Y en cumplimiento de lo que dispone la real orden de 5 de Junio de 1883, se señala un plazo de 30 días,

á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para admitir reclamaciones, quedando de manifiesto, durante el indicado plazo, el expediente y proyecto citados en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 3 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Manuel Maese.

Número 100.

### SECCION PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

### Edicto.

Don Ismael Juan Bonet, ha sido nombrado para el cargo de Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Saladillo, en esta provincia; y desconociéndose su domicilio actual se le cita por el presente para que en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en las oficinas de esta Sección, sitas en el Palacio del Gobierno civil á hacerse entrega del citado nombramiento, el que será anulado en caso de que no se presentara á recogerlo.

Murcia 11 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

### Cuarta sección.

Número 93.

### Requisitoria.

Vidal Vera José, hijo de José y de Leonor, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Puntarrón, de oficio jornalero, de veinte años de edad, estado soltero, su estatura un metro 551, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en la parte derecha de la frente, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número cincuenta, D. Luis Valdés Belda, con residencia en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, caso de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid trece de Diciembre de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

# COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación adicional de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir 19 años de edad en el inmediato de 1913, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
<b>DISTRITO DE CARTAGENA</b>					
149	1910	Jaime Carbonell Juliá.	D. Rosendo y D. <sup>a</sup> María del Carmen.	Gibara.	Cartagena.
240	1912	Pedro Navarro López.	Pedro é Isabel.	Torreahuera.	Torreahuera.
248	»	Salvador Montesinos Carbonell.	Miguel y Francisca.	Cartagena.	Cartagena.
260	»	Francisco Hernández Martínez.	José y Dionisia.	Escombreras.	Escombreras.
261	»	Manuel Martínez Castejón.	Cristóbal y María.	Cartagena.	Cartagena.
263	»	Rafael Méndez Gil.	Fernando y María.	Id.	Id.
264	»	Francisco Soler Izquierdo.	Joaquín y Fulgencia.	La Palma.	Beal.
268	»	Juan Sáez Martínez.	Ginés y Antonia.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
271	»	Ramón Gutiérrez Carrión.	D. Ramón y D. <sup>a</sup> Magdalena.	Cartagena.	Cartagena.
272	»	Francisco Martínez Murcia.	Juan Ramón y Estefanía.	Id.	Id.
277	»	Francisco Soriano Vázquez.	Francisco y María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
281	»	Rogelio Martínez Sánchez.	Manuel y Esperanza.	Balsa-pintada.	Lobosillo.
283	»	Antonio Jorquera Iniesta.	Francisco y Carmen.	Cartagena.	Cartagena.
285	»	Aurelio Mediavilla Llorente.	Fernán y Emilia.	Madrid.	Id.
286	»	Luis Martín Valiente Villanueva.	Manuel y Natividad.	Pueblo Nuevo del Mar.	Id.
287	»	Francisco Vicedo Pérez.	Alfonso y Dolores.	Estrecho de San Ginés.	Id.
292	»	Agustín Marín Giménez.	Agustín y Victoria.	Pacheco.	La Palma.
<b>DISTRITO DE AGUILAS</b>					
65	1912	Juan Sánchez-Fortún Robles.	Miguel y Catalina.	Aguilas.	Aguilas.
<b>DISTRITO DE MAZARRON</b>					
119	1912	Juan José Barber Vivancos.	Juan y María.	Mazarrón.	Mazarrón.
125	»	José María Caparrós Bernabé.	Pedro y Josefa.	Id.	Id.
126	»	Salvador Montero Ruiz.	Francisco y Ana Josefa.	Totana.	Id.
128	»	Pedro Cano Acosta.	Pedro é Isabel.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
130	»	Rafael Ros Martínez.	Fernando y María.	Id.	Mazarrón.
131	»	Isidro Coy Martos.	Isidro y María.	Cartagena.	Cartagena.
<b>DISTRITO DE SAN JAVIER</b>					
34	1912	Mónico Zapata Albaladejo.	Juan y Juliana.	San Javier.	La Grajuela.

Cartagena 31 de Diciembre de 1912.—Eduardo González Vial.

## Quinta sección

Número 89.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos de los pueblos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el art. 48 de la citada Instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procedase á dar la publicidad reglamentaria y

á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada, al Arriendo de Contribuciones quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia á 10 de Enero 1913.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

### Relación que se cita.

Molina, Alguazas, Cotillas, Ricote, Ojós, Abarán, Archena, Ceutí, Lorquí, Ulea, Blanca, Cieza y Villanueva.

Número 1.812.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### GUADALUPE

Ana María Marín, 3'55 pesetas.  
Antonio García, 3'27.  
Andrés Ruiz, 1'54.  
Antonio Gómez, 1'96.  
Antonio Asteban, 3'84.  
Antonio Díaz, 2'07.  
Antonio Rabadán, 3'55.  
Diego Ortiz, 1'54.  
Francisco Ortiz, 4'50.  
Francisco Sánchez, 13'07.  
Felipe Ortiz, 9'46.  
Gerónimo Meseguer, 14'31.  
Juan Guillén, 3'24.  
Juan Vicente, 3'55.  
Juan Hernández, 3'55.  
José Rabadán, 3'84.  
Juan Rabadán, 1'96.  
Juan Vicente, 5'50.  
Josefa Ruiz, 2'37.  
Manuel Gómez, 1'66.  
El mismo, 2'96.  
Miguel García, 15'48.  
María López, 5'03.  
Pascual Ortiz, 2'07.  
Pedro Hernández, 1'67.  
Pedro Botías, 22'67.  
Pascual Rabadán, 5'09.  
Simón García, 4'85.  
María Muñoz, 2'96.  
Ignacio Agustín, 2'14.  
Juan Hernández, 2'02.  
José Martínez, 2'72.

Juan Pascual, 2'26.  
José Antonio Rabadán, 2'37.  
José Guerrero, 2'54.  
Tomás Ortiz, 2'96.  
Juan Rubio, 2'37.  
Juan Rabadán, 2'37.  
Viuda de Lorenzo Rabadán, 2'37

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.812.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente  
Recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

### CARRASCOY

José Sánchez Nicolás, 1'77 pesetas.  
Juan Mateos Barrancos, 2'14.  
Josefa Sánchez Nicolás, 2'49.  
José Barrancos, 2'37.  
José Sánchez Ferrer, 2'72.  
Josefa Soto García, 2'96.  
Mariano Vera Lorente, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—  
El Agente, Vicente Más.

Número 2.474

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente  
recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

### BRUJAS

José Pomares, 14'56 pesetas.  
José Tovar Martínez, 5'61.  
Juan Sánchez Navarro, 17'28.  
Juan Antonio Balibrea López, 18'33.  
José Tomás Balsalobre, 11'89.  
José Murcia Esteban, 6'33.  
José Muñoz Hernández, 5'03.  
José Torres Pérez, 3'89.  
Juan Lorca Nicolás, 6'80.  
José López Hernández, 6'80.  
Josefa Nicolás Palazón, 4'58.  
Juan Martínez Alemán, 5'91.  
María Navarro Hernández, 3'78.  
Miguel Roca García, 5'90.  
Marcelino Aroca, 11'83.  
Manuel Sánchez Casanova, 11'80.  
María Pina Vives, 4'14.  
Manuel Marín Celdrán, 7'46.  
Manuel Serrano Ortiz, 4'14.  
Manuel Mora Pellicer, 7'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—  
El Agente, Vicente Más.

### Sexta sección.

Número 97.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Impuesto de cédulas personales.

### Anuncio.

Don Patricio López Ortega, Arren-

datario de la administración y recaudación del impuesto de cédulas personales en este término municipal, en uso de las facultades que le están concedidas y del derecho que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio y a virtud de la oportuna propuesta de los Agentes ejecutivos ha nombrado auxiliares para los mismos a D. Serafin Salván Molina, D. Rafael López Ladrón de Guevara, D. José María Pérez Abril, Don Manuel Navarro Meseguer, D. Rodolfo de Cañada de la Guardia, Don José Albaladejo García, D. Aurelio López Guillén y Martínez, D. Francisco Giménez de la Corte, D. Diego Miguel Ramalío Carmona y a Don José Cánovas Madrigal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y de este vecindario.

Murcia 10 de Enero de 1913.—  
El Alcalde, José Clemares.

Número 98.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones que estimen durante dicho plazo.

Pliego 9 de Enero de 1913.—  
G. Fernández

### Octava sección.

Número 102.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago al Excelentísimo Señor Don José Maestre Pérez, de la cantidad de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas que le adeudan Doña Manuela Pérez Victoria y Don Manuel Sánchez y Sánchez, por la que se ha seguido en este Juzgado el correspondiente juicio ejecutivo, se sacan a subasta por término de veinte días, los bienes que con las cantidades en que han sido justipreciados se expresan a continuación:

Pesetas.

Una casa de planta baja, tejada, con cuatro habitaciones, entrada y comedor, cuadra que está hoy destinada a bodega y cochera, patio y mitad de pozo, mide una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, se halla situada en el paraje de José, diputación del Algar, término municipal de Cartagena; y linda al Este casa del hipotecante; Oeste camino; Sur ó frente calle, y Norte otra calle; valorada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Otra casa de planta baja, señalada con el número tres

Pesetas.

de la calle de la Tejera, caserío y diputación del Algar, término de Cartagena, compuesta de varias habitaciones, patio y otros locales, mide doce varas de Este a Oeste y veintiocho de Norte a Sur ó sean trescientos sesenta y cuatro metros y cuatrocientos cincuenta milímetros cuadrados; y linda al Sur ó frente calle de su situación; Norte ó espalda calle de la Tejera; Este ó derecha entrando casa de herederos de Don José Vidal Ros, y al Oeste ó izquierda con la casa anterior; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

Seis hectáreas, treinta y siete áreas y veintiséis centiáreas, ó sean nueve y media fanegas de tierra y dentro de ella una uoria con su arte corriente, balsa y casa, todo de nueva construcción, radicante en el paraje del Carmoli, diputación del Algar, término de Cartagena; lindante al Norte y Este tierra de herederos de Don Ignacio Góngora; Sur más tierra de Don Guillermo López, y al Oeste con camino que conduce al Rincón de San Ginés; valorada en mil pesetas. 1.000

Una casa de planta baja, terrada, con treinta vigadas, patio, pozo, escusado y una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados, radicante en el Chis-Chás, caserío y diputación del Algar, término de Cartagena; que linda al Norte ó frente calle de su situación; Sur ó espalda y Oeste ó derecha entrando casa de José Canalejas, y al Este ó izquierda con casa de herederos de Esteban Pérez; y consorte; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Un trozo de terreno que mide veinticinco varas de Este a Oeste, y cuarenta de Norte a Sur, ó sean mil varas cuadradas, equivalentes a ochocientos treinta y seis metros superficiales, dentro de cuyo perímetro existen tres casas, un patio, un pozo y varios árboles y parras, radicante en el caserío y diputación del Algar, término de Cartagena; lindante al Norte, Sur y Oeste con calles, y al Este con casa y patio de Mariano Pérez, y cuyas casas se describen en esta forma: La primera consta de veintidós vigadas, con dos habitaciones y pozo medianero con Mariano Pérez, sin superficie determinada; lindante al Norte con el citado patio; Sur y Oeste casa que sigue, y al Este con casa de Mariano Pérez.

La segunda casa consta de veintidós vigadas, con dos habitaciones y patio, sin superficie determinada; lindante al Norte con el referido patio; Este casa anterior, y Sur y Oeste calles.

La tercera casa consta de veintidós vigadas, dos habitaciones y patio, sin superficie determinada; lindante al Norte calle; Este casa de Mariano Pérez, y Sur y Oeste, el referido patio; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

BANCO DE CARTAGENA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas de este Banco a la Junta general ordinaria que, con arreglo a los preceptos contenidos en el Título VII de los Estatutos, se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta ciudad, plaza de Valarino-Togores número 18, a las cuatro de la tarde del Viernes 31 del corriente.

Se someterán a la Junta general las operaciones, cuentas y balance del último ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores accionistas que aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en la Caja del Establecimiento o en la de sus Sucursales, cinco días antes de la sesión las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día 25 en Madrid, en el Banco Español de Crédito, en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en el Banco de San Sebastián.

Cartagena quince de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario del Consejo de Administración, Dámaso R. Arango.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 11 ENERO DE 1913

Table with financial data: Situación anterior Ptas. 15.061.616'04, Imposiciones durante la semana 585.810'42, Suma 15.647.426'46, Retegros 578.362'71, Saldo 15.069.063'75

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

como apoderado de Don Eugenio Friart Chaurat, contra Don Francisco Navarro Pelegrin, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce. El Señor Don Francisco Arróniz Thomas, Juez municipal suplente de la misma y los Adjuntos Don Andrés Plazas Palazón y Don José Antonio Moreno Cebrián: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal seguidas por Don Eugenio Friart, contra Don Francisco Navarro Pelegrin, casado, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, representado el primero por el Procurador Don Ramón Crispín Savao.

Fallamos:

Que en rebeldía de Francisco Navarro Pelegrin, le debemos condenar y condenamos, como arrendatario de la fábrica de cerámica «La Industria», al pago de ciento veinticinco pesetas a Don Eugenio Friart Chaurat, que le arrendó dicho establecimiento, cuya suma le adeudaba en concepto de una pensión íntegra y parte de otra de dicho arrendamiento, condenándole además al pago de las costas de este juicio, no haciendo este Tribunal declaración alguna sobre la resolución de dicho contrato de arrendamiento, pero reservando al demandante su acción sobre este extremo, como es de justicia, para que la deduzca y ejercite ante el Tribunal que considere competente y en la forma que proceda. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arróniz.—Andrés Plazas.—José Antonio Moreno.

Publicación:

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha. Cartagena treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce; doy fe.—Cristóbal Campoy.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Francisco Navarro Pelegrin, libro el presente que firmo en Cartagena a cuatro de Enero de mil novecientos trece.—Ramón Cañete.—Ante mí: C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 107:

ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario de varios arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado expuesto al público por espacio de treinta días, en el Negociado de arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios sobre carruajes de plaza y transporte, tiendas de comestibles y bebidas, fondas, cafés y posadas y padrón de perros, para que durante el indicado plazo puedan los contribuyentes a quienes afecte estos impuestos, hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Murcia 10 de Enero de 1913.—Antonio Tortosa.

Pesetas.

Pesetas.

Otra casa situada en el Algar, término de Cartagena, compuesta de quince vigadas, patio y una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados; lindante al Norte ó frente calle de su situación; Sur ó espalda y Oeste ó derecha finca anterior, y al Este ó izquierda con casa de herederos de Don Francisco López Guirao; valorada en ciento noventa pesetas. 190

Otra casa de planta baja, tejada, con diez y siete vigadas en dos habitaciones, patio y una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, situada en el caserío y diputación del Algar, término de Cartagena; lindante al Este ó frente y Norte ó derecha calle del Chis-Chás; Oeste ó espalda y Sur ó izquierda casa de herederos de Don Francisco López Guirao; valorada en ciento noventa pesetas. 190

Otra casa de planta baja, sita en el caserío y diputación del Algar, término de Cartagena, compuesta de cincuenta y seis vigadas de tejado y seis de terrado, con patio, escusado y mitad de pozo, mide una superficie de ciento ocho metro cuadrados; y linda al Sur ó frente calle de su situación; Norte ó espalda casa de herederos de Esteban Pérez y consorte; Este ó derecha entrando casa de Miguel Pérez; y al Oeste ó izquierda con otra de herederos de Gabriel Conesa; valorada en mil pesetas. 1.000

Otra casa de planta baja, señalada con el número tres de la calle del Moral, término de esta ciudad, compuesta de tres habitaciones, cuadra, dos patios, un pozo y una superficie de ciento sesenta y siete metros y doscientos milímetros cuadrados; lindante al Norte ó frente calle de su situación; Sur ó espalda terreno de herederos de Ginés Castañol; Este ó izquierda entrando patio de Francisco Sánchez, y al Oeste ó derecha casa de María Pérez; valorada en novecientas setenta pesetas. 970

Otra casa de planta baja, distribuida en dos cuerpos, con cinco habitaciones, patio y una superficie de ciento diez y siete metros y cuarenta centímetros cuadrados, señalada con el número quince de la plaza de Castelar, sita en esta ciudad; que linda al Este ó frente plaza de su situación; Oeste ó espalda casa de herederos de Esteban Pérez y consorte; Norte ó derecha entrando casa de Doña María Pérez, y al Sur ó izquierda con calle del Moral; valorada en seiscientas pesetas. 600

Otra casa señalada con el número cuatro de la calle del Moral, de esta ciudad, de dos cuerpos, con cuatro habitaciones, patio y una superficie de setenta y seis metros y sesenta y seis centímetros cuadrados; que linda al Sur ó frente calle de su situación; Norte ó espalda y al Este ó derecha patio de herederos de Esteban

Pérez y consorte; y al Oeste ó izquierda casa que sigue; valorada en cuatrocientas noventa pesetas. 490

Otra casa de planta baja, señalada con el número seis de la calle del Moral, sita en esta ciudad, compuesta de dos cuerpos, con cuatro habitaciones, patio y una superficie de cincuenta y dos metros y seiscientos sesenta y ocho milímetros cuadrados; lindante al Sur ó frente calle de su situación; Norte ó espalda patio de herederos de Esteban Pérez y consorte; Este ó derecha entrando casa anterior, y al Oeste ó izquierda casa de Mariano Pérez; valorada en cuatrocientas diez pesetas. 410

Un lote de terreno que mide nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa decímetros, situado en los Castillos, término de esta ciudad; que linda al Norte con más de Don Mariano Pérez; Sur con propiedad de herederos de Don Francisco Dorda y de Don Miguel Cobacho; al Este terreno de Doña María Pérez y al Oeste con más de Don Francisco Martiuez y de la viuda de José Martínez Pérez; valorado en quinientas cincuenta pesetas. 550

Y una casa de planta baja, situada en el caserío y diputación del Algar, término de Cartagena, sin número, de una nevada, compuesta de varias habitaciones, patio y una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados; lindante al Norte ó frente calle de su situación; Este ó izquierda otra calle sin nombre; Oeste ó derecha y al Sur ó espalda con casa de herederos de Esteban Pérez y consorte; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

TOTAL. 9.550

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Febrero próximo a las diez de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no existen otros títulos de propiedad de las descritas fincas que la certificación de cargas que obra en autos, librada por el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en La Unión a ocho de Enero de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 108.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal que en este Juzgado sigue el Procurador Don Ramón Crispín Savao, a nombre de Don Jorge Gantherin Langogúey,